



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



## EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

### CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 57 literal b), y) determina como atribuciones del Concejo Municipal, regular mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la Ley a su favor; y, reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 60 manifiesta, que al alcalde o alcaldesa le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que cree, modifique, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;
- Que,** el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Gobierno Municipal podrá cobrar tasas por el Servicio Administrativo que brinda a la ciudadanía;
- Que,** el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su literal g), señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de servicios administrativos;
- Que,** el artículo 9 del Código Tributario, establece que la gestión tributaria, corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de consultas tributarias.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales invocadas, y de conformidad con el artículo 57, literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

## EXPIDE:

### LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

**Art. 1.- Objeto de la Tasa.-** El objeto de la presente Ordenanza, es la administración, control y la recaudación de tasas por servicios técnicos y administrativos, que brinde el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, ya sean personas naturales y/o jurídicas.

**Art. 2.- Sujeto activo.-** El sujeto activo de las tasas determinadas en esta Ordenanza es el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.

**Art. 3.- Sujeto pasivo.-** Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten servicios técnicos y/o administrativos en las oficinas o dependencias de la Municipalidad, pagarán previamente el valor que corresponda en la Tesorería Municipal, debiendo obtener el comprobante de pago correspondiente para ser presentado en la oficina o departamento, del que solicita el servicio.

**Art. 4.- Hecho generador.-** Se origina por los servicios técnicos y administrativos que brinda el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, de acuerdo al presupuesto establecido en la normativa municipal.

**Art. 5.-** Todas especies y formatos para trámites administrativos se descargarán de la página web de la Municipalidad de manera gratuita.

#### TABLA DE TASAS.-

Nº	TABLA DE VALORES POR TASAS	TASA	APLICACIÓN	VALOR
1	<b>SECRETARIA GENERAL</b>			
	Copias certificada (cada hoja)	0,29%	SBU	0,10
	Certificados en general	0,71%	SBU	2,50
	Copias certificadas de ordenanzas municipales	1,40%	SBU	5,00
	Copias de resoluciones de Concejo	1,40%	SBU	5,00
2	<b>ASESORIA JURIDICA</b>			
	Elaboración de contrato de comodato	14,3%	SBU	50,00
	Elaboración de contrato de permuta (Ver. Art. 8)	14,3%	SBU	50,00
	Elaboración de contrato de compra – venta	14,3%	SBU	50,00
	Elaboración de contrato de arrendamiento	2,00%	SBU	7,08
	Elaboración de contrato de adquisiciones	14,3%	SBU	50,00
3	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>			
3.1	<b>COMPRAS PUBLICAS</b>			
	Por elaboración de pliegos y adjudicación de contratos. Que en ningún caso será menor a	1 X 1000 del contrato		



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



	USD\$20,00			
<b>3.2</b>	<b>COMISARIA MUNICIPAL</b>			
	Permiso por cierre de vía para 1 día	10%	SBU	35,40
	Permiso para ocupación de la vía con materiales de construcción por 15 días	10%	SBU	35,40
	Puesto sin contrato por temporadas festivas, en los sectores de la Plaza, Iglesia, Parque, Mercado Municipal y Ferias Libres, por metro cuadrado, por día	1,00%	SBU	3,54
	Los carruseles, ruedas moscovitas, circos, carros, gusanitos móviles y similares dependiendo del espacio y cantidad de juegos, máximo 30 días	24%	SBU	84,96
	Otros vendedores eventuales, cancelaran por metro cuadrado, máximo 2 días	2,00%	SBU	7,08
	Registro y carnetización de trabajadores autónomos	2,00%	SBU	7,08
	Registro eventual de trabajadores autónomos (mensual)	5,00%	SBU	17,70
	Registro eventual de ocupación de puestos en Mercado Municipal (mensual)	5,00%	SBU	17,70
	Permisos de propaganda (perifoneo) para eventos particulares con fines de lucro	1,00%	SBU/diario	3,54
	Permisos de propaganda (perifoneo) para servicios particulares con fines de lucro	3,00%	SBU/mensual	10,62
	Aferición de pesas y medidas	0,50%	SBU/anual	1,77
<b>3.3</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>			
	Graderíos, para actividades determinadas con fines lucrativos	3,00%	SBU por Modulo / día	10,62
	Alquiler coliseo 2000, para eventos deportivos particulares	3,00%	SBU / día	10,62
	Alquiler coliseo 2000, para actos culturales particulares	28,25%	SBU / día	100,01
	Alquiler coliseo Chasquis particular	1,50%	SBU / día	5,31
	Alquiler Centro de Exposiciones para eventos culturales particulares	100,00%	SBU / día	354,00
	Alquiler Centro de Exposiciones, para ferias, congresos y otros particulares	50,00%	SBU / día	177,00
<b>4</b>	<b>GESTION FINANCIERA</b>			
	Reimpresión de títulos de crédito			1,00
	Certificado de no adeudar			2,00
<b>5</b>	<b>GESTION DE PLANIFICACION</b>			
<b>5.1</b>	<b>CONTROL URBANO</b>			
	Línea de fabrica	3,00%	SBU	10,62
	Fraccionamientos	0,12%	avalúo catastral predio	
	Permiso de construcción en función al costo del mt.2 de construcción	0,15%	costo de construcción	
	Aprobación de planos de construcción	0,15%	costo de construcción	

	Permiso de trabajos varios	0,50%	Valor total de la Obra	
	Certificación de Áreas y linderos	3,00%	SBU	10,62
	Certificación de planos	3,00%	SBU	10,62
	Aprobación de planimetrías	0,12%	SBU	0,42
<b>5.2</b>	<b>TRANSITO Y TRANSPORTES</b>			
	Informe de factibilidad			1770,00
	Estudio de movilidad			1777,00
	Contrato o PPO			1416,00
	Autorización cuenta propia			88,50
	Renovación contrato o PPO			88,50
	Incremento de ruta y fcc urbano			1770,00
	Incremento de ruta y fcc rural			885,00
	Incremento cupo			1770,00
	Cambio socio			177,00
	Cambio socio antes 2 años			708,00
	Cambio unidad			53,10
	Emisión certificaciones			17,70
	Permisos provisionales			17,70
	Duplicado de registro			35,40
	Duplicado habilitación			35,40
	Uso de vía 62,5 m2			531,00
	Des habilitación vehicular			17,70
	Costo estiker			35,40
	Costo estudio parqueadero			35,40
	Garaje liviano			7,00
	Garaje moto			4,00
	Garaje semipesado			14,00
	Garaje pesado uso de la vía pública			21,00
<b>6</b>	<b>GESTION DE AVALUOS Y CATASTROS</b>			
	Certificado de Avalúos y Catastros	0,28%	SBU	1,00
	Certificado de Estado del inmueble (SSTRA-REGISTRO PROPIEDAD)	1,5%	SBU	5,31
	Certificado de Registro de arrendamiento	0,85%	SBU	3,00
	Certificado resumen de ficha, formato PDF	0,28%	SBU	1,00
	Formulario de Actualización de datos	0,28%	SBU	1,00
	Impresión formato de cartografía A0	5,00%	SBU	17,70
	Impresión de Ficha catastral	0,28%	SBU	1,00
	Impresión de fotografía	Al valor de la cartografía + 2%	SBU	
	Impresión formato cartografía A1	3,00%	SBU	10,62
	Impresión formato cartografía A3	1,50%	SBU	5,31
	Impresión formato cartografía A4	0,80%	SBU	2,83
	Impresión formatos cartografía A2	2,50%	SBU	8,85
	Inspección a empresas	8,47%	SBU	30,00



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



	Inspección en áreas urbano y rural	0.85%	SBU	3,00
	Registro de escrituras en el Catastro Municipal (ingreso-transferencia)	0,28%	SBU	1,00
<b>7</b>	<b>GESTION AMBIENTAL</b>			
	Autorizaciones para disposición en el relleno sanitario para empresas registradas en el Cantón	1,50%	SBU x viaje	5,31
	Certificado de Registro Ambiental	2,00%	SBU	7,08
	Inspección Producción de Cultivos y Construcción menor o igual a 2 hectáreas.	10%	SBU	35,4
	Inspección Producción de Cultivos y Construcción mayor a 2 hectáreas y menor o igual a 15 hectáreas.	30%	SBU	106,20
	Inspección Producción de Cultivos y Construcción mayor a 15 hectáreas.	60%	SBU	212,04
<b>8</b>	<b>GESTION DE OBRAS PUBLICAS</b>			
	Permiso para la afectación temporal de la vía pública	5%	SBU	17,70
	Revisión de planos estructurales	10%	SBU	35.40
<b>9</b>	<b>GESTION DE DESARROLLO COMUNITARIO</b>			
	Tasa por arriendo locales comerciales, mercado municipales, con infraestructura física independiente, comerciantes permanentes, CARNICOS, EMBUTIDOS Y MARISCOS	0,50%	SBU costo m2	1,77
	Tasa por arriendo locales comerciales, mercado municipales, con infraestructura física independiente, comerciantes permanentes, VERDURAS Y FRUTAS	0,50%	SBU costo m2	1,77
	Tasa por arriendo locales comerciales, mercado municipales, con infraestructura física independiente, comerciantes permanentes, COMIDAS PREPARADAS	0,70%	SBU costo m2	2,48
	Tasa por arriendo locales comerciales, mercado municipales, con infraestructura física independiente, comerciantes permanentes, ABARROTOS Y BAZAR	0,80%	SBU costo m2	2,83
	Tasa por arriendo locales comerciales, mercado municipales, con infraestructura física independiente, comerciantes permanentes,	0,70%	SBU costo m2	2,48
	Tasa por arriendo locales comerciales, mercado municipales, sin infraestructura física independiente, comerciantes permanentes	0,40%	SBU costo m2	1,42
	Tasa por arriendo locales comerciales, mercado municipales, sin infraestructura física independiente, comerciantes eventuales	0,60%	SBU costo / día	2,12
	Tasa por arriendo locales comerciales Centro Comercial Cochasquí	3,75%	SBU costo m2	13,28
	Tasa por uso de espacio público para trabajadores autónomos, permanentes	0,50%	SBU costo / MES / m2	1,77
	Tasa por uso de espacio público para trabajadores autónomos, eventuales	0,60%	SBU costo / día / m2	2,12
	Tasa por alquiler stands en ferias por día	3,00%	SBU costo m2	10.62

10	CENTRO DE REHABILITACION FISIOTERAPEUTICA MUNICIPAL	LOCALES	CONADIS	EXT. POBREZA	EXTERNOS	CONADIS EXT.
	SERVICIO DE FISIOTERAPIA	4,00	2,00	0,00	6,00	3,00
	SERVICIO DE TERAPIA DE LENGUAJE	4,00	2,00	0,00	6,00	3,00
	SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA	6,00	3,00	0,00	8,00	4,00
	SERVICIO DE ESTIMULACION TEMPRANA	4,00	2,00	0,00	6,00	3,00
	SERVICIO DE TERAPIA RESPIRATORIA	3,00	1,50	0,00	5,00	2,50
	SERVICIO DE PSICOLOGIA	5,00	2,50	0,00	7,00	3,50
	SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA A CAMPAÑAS SOCIALES AMBULANTES A PARROQUIA DEL CANTON	3,00	3,00	0,00	8,00	4,00
	EVALUCIONES EN TERAPIA DE LENGUAJE EN LAS PARROQUIAL	0,00	0	0,00	0	0

**Art. 6.-** Se exime del pago de tasas por los servicios técnicos y administrativos, a los predios de propiedad de instituciones públicas y que se encuentren en uso y funcionamiento de la institución pública, no así, las que mediante comodato, préstamo, arriendo y/o convenio de uso, ya sea como locales comerciales, casas barriales, casas comunales, canchas deportivas y otros, valores que serán cubiertos por las instituciones y/o personas responsables del uso.

**Art. 7.-** Los valores recaudados por los servicios prestados por el Centro Integral de Rehabilitación Fisioterapéutica, serán utilizados y reinvertidos en el mismo centro.

**Art. 8.-** Las permutas que se realicen entre instituciones públicas y/o con particulares, no tendrán costo, a excepción de que la petición provenga de persona privada.

**Art. 9.-** El/la Técnico/a de terapia de lenguaje, planificará evaluaciones ambulatorias en las instituciones educativas y CIBV del cantón, sin costo.

**Art. 10.-** Para el permiso de la afectación temporal de la vía pública, se dejará una garantía que cubra, el cien por ciento, de los trabajos que realicen.



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



**Art. 11.-** Los valores recaudados ingresaran al presupuesto de la municipalidad, para que se consideren en el presupuesto de cada una de las direcciones generadoras de dichas tasas.

**Art. 12.-** Ningún funcionario público, empleado o trabajador municipal, podrá realizar trámite alguno, sin que previamente haya cancelado las tasas indicadas en esta Ordenanza.

**Art. 13.-** Para todo trámite en el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el ciudadano deberá adjuntar el certificado de no adeudar a la Municipalidad, a excepción del Centro de Rehabilitación Fisioterapéutico Integral Municipal.

**Art. 14.-** Procedimiento.- En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta Ordenanza se aplicará las disposiciones pertinentes del COOTAD, Código Tributario, y demás Cuerpos Legales, que sean aplicables.

**Art. 15.-** Lo no previsto en esta ordenanza que amerite el cobro de tasas, se aplicará el costo de 1,00 %.

**Art. 16.-** Vigencia.- La presente reforma a la ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal o dominio Web de la Institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

## DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales internas que se oponga a la aplicación de esta ordenanza.

**SEGUNDA.-** Este ordenanza se sujeta a lo que establece el artículo 17 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

## TRANSITORIAS:

**PRIMERA.-**La municipalidad se reserva el derecho de propiedad intelectual de la información cartográfica y planimétrica de avalúos y catastros.

**SEGUNDA.-** Las tasas por servicios técnicos y administrativos de tránsito y transportes estarán vigentes hasta cuando la Mancomunidad del Norte en la Competencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, expida las tasas que regulen a la jurisdicción de la mancomunidad.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los veinte y dos días del mes de abril del año dos mil quince.



Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



Dr. Alex Fernando Duque  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.-** El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue discutida en dos debates para su aprobación en sesión extraordinaria del veinte y cuatro de febrero del dos mil quince y en sesión ordinaria del veinte y dos de abril del dos mil quince. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito al señor Alcalde en original y copias la mencionada ordenanza para su respectiva sanción y promulgación.- **CERTIFICO**



Dr. Alex Fernando Duque  
**SECRETARIO GENERAL**







# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



*Primero la Gente*

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.-** Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los a los veinte y dos días del mes de abril del dos mil quince.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República **SANCIONÓ** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibidem.- **CÚMPLASE.-**

Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



Proveyó y firmo la presente.- **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo a los a los veinte y dos días del mes de abril del dos mil quince.- **Certifico.-**

Dr. Alex Fernando Duque  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡ Con orgullo, pedromoncayense !*  
*¡ Con orgullo, pedromoncayense !*